



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
 Dirección de Desarrollo Comunitario  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
 DIDECO



DECRETO N° 000876

Litueche, 18 JUL 2023

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

Decreto N° 290.-

**CONSIDERANDO:**

- Que, el subsistema "Seguridades y Oportunidades", tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.
- Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa Habitabilidad, contemplado en Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, el cual tienen por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.
- El certificado de acuerdo de Concejo N°62/2021.
- Que, atendiendo a lo anterior, con fecha 05 de Octubre de 2022, se suscribió Convenio de Transferencia de recursos entre la Municipalidad de Litueche y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en virtud del cual le encomendó a la Municipalidad, la ejecución del Programa Habitabilidad 2022.
- La resolución exenta N°0842 que aprueba convenio de transferencia de recursos "Programa Habitabilidad 2022"
- El certificado de Acuerdo de Concejo N°125/2022, de la sesión ordinaria N° 46.
- El documento que aprueba proyecto de intervención comunal, con fecha 24 de mayo de 2023.
- El Decreto N°715 de fecha 19 de junio que llama a licitación de soluciones habitacionales programa Habitabilidad 2022.
- El Decreto Alcaldicio N° 793 que cambia fecha de adjudicación.
- El Decreto N° 794 de fecha 06 de Julio de 2023 que adjudica a Fernando Neicun Orellana la Licitación ID 1743-63-LE23.

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio de 2021 Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don René Acuña Echeverría. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley. Decreto Alcaldicio N°233 de fecha 01 de marzo de 2023, que modifica subrogancias.

**DECRETO**

1.- **APRUEBESE** el contrato a contar del 13 de Julio de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y don Fernando Neicun Orellana, rut 76.164.102-6, para la ejecución de la licitación ID N°1743-63-LE23, "Soluciones Habitacionales" Programa Habitabilidad 2022.

2.- **INCORPÓRESE** copia del presente Decreto en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada. **ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**LAURA URIBE SILVA**  
 Secretario Municipal

  
**RENE ACUÑA ECHEVERRIA**  
 Alcalde

RPV/FDC/lmr  
 DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Departamento de Finanzas
- Archivo DIDECO



## CONTRATO EJECUCION DE OBRAS

### PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, PROGRAMA HABITABILIDAD 2022, EJECUCION DE SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS"

#### I. Municipalidad de Litueche.

A

Fernando Neicun Construcciones EIRL

En Litueche a 13 de Julio de 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, RUT N°69.091.100-0 representada por su Alcalde **RENE ACUÑA ECHEVERRIA**, domiciliado para estos efectos en calle Cardenal Caro N° 796 de Litueche en adelante denominado como "Municipalidad de Litueche" por una parte y por la otra, el contratista **Fernando Neicun Construcciones EIRL**, RUT N°76.164.102-6, domiciliado en Lo Ulloa S/N comuna de Coltauco, en adelante denominado "El Contratista", convienen el siguiente contrato de ejecución de obras:

#### I.- ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Con fecha 23 de junio de 2023, la Municipalidad de Litueche, previa dictación del Decreto Alcaldicio N°000715, procedió a llamar a Primer Llamado a Licitación pública para la ejecución de la obra ID 1743-63-LE23.

**SEGUNDO:** Con fecha 06 de julio de 2023, la Municipalidad de Litueche, previa dictación del Decreto Alcaldicio N°794 adjudica en virtud de lo recomendado por la respectiva comisión evaluadora al oferente Fernando Neicun Construcciones EIRL.

**TERCERO:** Para todos los efectos legales y los de este contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases administrativas Generales y Especiales, Aclaraciones, Especificaciones técnicas y Planos que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad

#### II.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**CUARTO:** El contratista deberá llevar a efecto y concluir los trabajos de la obra dentro del plazo de 30 días corridos a contar del día siguiente de la firma del acta de entrega del terreno.

**QUINTO:** En general el contratista asume las obligaciones contenidas en los instrumentos señalados en la cláusula tercera anterior y en forma especial se obliga a lo siguiente:

a.- Mantener en la faena un libro de obra, debidamente foliado que registre la fecha de entrega del terreno, el desarrollo y las observaciones que se hagan a los trabajos por parte de la ITO, de los cuales tomará conocimiento el personal responsable, firmando la respectiva hoja del aludido libro.

b.- Ejecutar el desarrollo de los proyectos de instalaciones, trámites, aprobación, permisos y pagos de derechos que correspondan.

c.- El contratista pagará a su costo los consumos de agua, electricidad que correspondan durante la ejecución de las obras.

**SEXTO:** Será requisito indispensable que el contratista entregue a la Unidad Técnica la Boleta de Garantía de:

a) "Fiel y Oportuno cumplimiento de la Obra" por un monto equivalente al 5% del valor total de la oferta, a nombre de la I. Municipalidad de Litueche, con una vigencia de 60 días.

El proveedor adjudicado deberá presentar un nuevo instrumento financiero para la b) "Buena ejecución de la obra" por un monto igual a 5% del valor de la oferta, esta deberá ser pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual tendrá 210 días corridos después del terminado el contrato. La garantía será devuelta al proveedor junto con la recepción de la obra dentro de 10 días hábiles y mediante una solicitud por escrito sea electrónica (correo electrónico dirigido a la Dirección de Desarrollo Comunitario o física ingresada directamente en Oficina de Partes de la Municipalidad.



**SEPTIMO:** Recepcionadas las obras en forma provisional y sin observaciones, se levantará un acta con ese carácter.

**OCTAVO:** Si durante el transcurso del contrato se convienen nuevas obras, deberán rendirse garantías por los porcentajes y en los plazos estipulados en la cláusula anterior.

**DECIMO:** Los daños que con motivo de la ejecución de las obras de que da cuenta el presente contrato se causaren a terceros extraños y/o a bienes de empresas de utilidad pública, derivada de las labores propias o de cualquier naturaleza, serán de cargo y costo exclusivo del contratista, quien será responsable ante el municipio y ante terceros de todos los daños y menoscabos que se produjeran, sin que pueda imputarse a la municipalidad responsabilidad de especie alguna, quedando, por tanto, expresamente liberada.

### **III.- VALOR DEL CONTRATO**

**UNDECIMO:** El precio del presente contrato por la ejecución de las obras conforme a la propuesta adjudicada asciende a la suma de \$15.938.900 (**quinze millones novecientos treinta y ocho mil novecientos pesos**) **bajo la modalidad de suma alzada**, sin reajustes, IVA Incluido y comprende las obras completamente terminadas, permisos, aprobaciones y gastos directos e indirectos, que sean o no causa del mismo y que impliquen su buen cumplimiento.

El Mandatario previa autorización del Mandante podrá disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto, o del total de él en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento de plazo proporcional al aumento que haya tenido el contrato inicial salvo que se convenga uno menor.

Sin perjuicio de lo anterior, el Mandatario podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada a petición fundada del contratista y aprobada por la ITO, siempre que dicho aumento no conlleve un gasto adicional al monto contratado y que dicho aumento de plazo no sea superior al 30% al plazo original, situación que será informada al Mandante.

**DUODECIMO:** El precio así convenido será pagado por la I. Municipalidad de Litueche, en su totalidad al final de la ejecución de la obra, la cual deberá ser certificada y aprobada por la Unidad Técnica, también participará Fosis.

Se factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche. RUT: 69.091.100-0

### **IV.- FISCALIZACION**

**DECIMO TERCERO:** La inspección técnica de la obra será efectuada por el Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Litueche encargándose de dichas funciones al Técnico del Programa de Habitabilidad y/o por la Jefa del Departamento, más un representante de Fosis. Esta consignará en el Libro de Obras todas las observaciones, reparos o rechazos que le merezcan como asimismo la mano de obra que las ejecuta o y/o el jefe de obra. En dicho libro serán anotadas además las instrucciones técnicas y administrativas que formule la citada ITO, debiendo estas ser acatadas íntegramente por el contratista. Será de exclusiva cuenta del contratista la reconstrucción de las obras objetadas o el reembolso de los materiales no aceptados por la ITO, sin perjuicio de la aplicación de las multas y demás sanciones que fueren procedentes.

### **V.- MULTAS**

**DECIMO CUARTO:** En general, se aplicarán en los siguientes casos:

1. Si el contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,1 % del valor bruto del contrato, que se descontará del Estado de Pago. La multa total no podrá exceder del 15% del valor total del



contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.

2. Se aplicará una multa de 2,0 UF por cada vez que el Contratista no acate las instrucciones de la ITO dentro del plazo establecido para ello, estampadas en el Libro de Obras.

La aplicación de las multas previstas en el presente contrato o en los documentos anexos se hará sin forma de juicio y será deducida del pago final. Para los efectos de la aplicación de las multas se entiende que los días de atraso, son corridos y así será certificado por la Unidad Técnica.

**DECIMO QUINTO:** La presente obra no requiere Letrero indicativo.

## **VI.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**DECIMO SEXTO:** Será de responsabilidad del contratista restituir al estado anterior cualquier desperfecto, deterioro o destrucción que cometiere tanto en los bienes o patrimonio de un tercero, del fisco o de la municipalidad con ocasión de las obras que ejecuta sea por el uso normal, catástrofes, vandalismos y/o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor.

El contratista deberá velar por no entorpecer todo tipo de tránsito con los trabajos que ejecuta debiendo responsabilizarse de cualquier daño causado en dicho orden y no podrá utilizar los atrasos producidos por esta causa para solicitar mayores plazos.

## **VII.- TÉRMINO ANTICIPADO**

**DECIMO SÉPTIMO:** Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente las obras contratadas.
- c) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones del Inspector formuladas en base a los antecedentes del Contrato y, habiendo presentado las apelaciones correspondientes, éstas hubieren sido rechazadas.
- d) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, las obras resultan con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, se comprometa la seguridad de éstas y ello implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.
- e) Si el Contratista o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.
- f) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.
- g) Otras causales específicas que se indique en las Bases Administrativas.

Puesto término anticipado a un Contrato, por cualquiera de las causales señaladas, a excepción de la detallada en letra a) anterior, se mantendrán las garantías del Contrato.

La Unidad Técnica informará al Mandante, sobre deudas impagas del Contratista que afecten a pagos de sueldos y salarios, leyes sociales u otros.

El Mandante podrá determinar el uso de Estados de Pago pendientes para saldar dichas deudas y evaluará la conveniencia de utilizar las garantías existentes para estos efectos, conjuntamente con la necesidad de cubrir el costo que implica dar término a las obras inconclusas o cualquier otro perjuicio que resulte para el Fisco con motivo de esta liquidación.

## **VIII.- RECEPCION DE LAS OBRAS**

**DECIMO OCTAVO:** El contratista estará obligado a tramitar las siguientes recepciones:



1. RECEPCIÓN MUNICIPAL. No se requiere.
2. RECEPCIÓN PROVISORIA. La Recepción Provisoria se efectuará conforme al a las Bases Administrativas Generales. Recepcionada las obras provisionalmente, éstas quedarán en garantía por un periodo de 6 meses a contar de la fecha consignada en el acta de recepción provisoria.
3. RECEPCIÓN DEFINITIVA. Se efectuará en la misma forma que la provisoria, una vez que se haya cumplido el plazo de 6 meses y previa solicitud por escrito del contratista. Aceptada la Recepción Definitiva sin observaciones, se procederá a la devolución de la Boleta de Garantía por el fiel cumplimiento del contrato.

#### IX.- LIQUIDACION DEL CONTRATO

El contrato será liquidado por el Mandatario una vez tramitada totalmente la Recepción Definitiva de la Obra.

#### X.- DOMICILIO

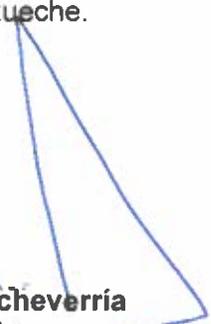
**DECIMO NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

#### XI.- SUSCRIPCION

De conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben ante Secretario Municipal y Ministro de Fe, en 5 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del contratista y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Litueche.

  
**Fernando Nalcun Construcciones EIRL**  
Contratista



  
**René Acuña Echeverría**  
Alcalde



  
**Alejandro Cáceres Reyes**  
Secretario Municipal (s)

